



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Abril de 2022.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analfí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 034

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Adriana Hernández Iñiguez [PRI]

Presidenta

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora [PRD]

Vicepresidenta

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

Primera Secretaria

Dip. Eréndira Isauro Hernández [MORENA]

Segunda Secretaria

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaria

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 28 de abril de 2022.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 19:58 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 28 de abril de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte de pasar lista?...

Pregunto nuevamente: ¿Algún diputado que falte pasar lista?...

Le informo, Presidenta: Veinticuatro diputados asistentes. Hay quórum para iniciar sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día
jueves 28 de abril de 2022.

Orden del Día:

Único. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Está consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO del orden del día, se pide a la...

¿Sí, diputado Víctor Zurita?...

Con mucho gusto, diputado.

¿Sí, diputado Jesús?...

Con mucho gusto. Claro que sí.

¿Algún diputado o diputada que guste que le tomen lista?...

Con mucho gusto, diputada... La diputada Daniela de los Santos también, diputado Fidel Calderón también... diputada Julieta Hortencia...

¿Algún diputado o diputada que haya faltado de que le tomaran asistencia?...

Gloria... diputada Fanny Lyssette...

Muy bien.

¿Sí, diputado Fidel?...

*Intervención del diputado
Fidel Calderón Torreblanca*

Muchas gracias, Presidenta:

Solamente para comentar que el pasado 23 de febrero de este año, este Honorable Pleno tuvo a bien aprobar reformas a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán. Una de esas modificaciones reconoce el derecho a los integrantes de este Pleno a poder participar de las sesiones de manera virtual, y prevé un procedimiento que requiere de la autorización de la Junta de Coordinación Política, así lo prevé la Ley.

Y como Presidente de ese órgano, propuse e informé a todas y todos los integrantes de la misma que el diputado Ernesto Núñez Aguilar y la diputada María de la Luz Núñez Ramos solicitaron, en base al procedimiento que marca la Ley, que nosotros reformamos, se les diera posibilidad de conectarse; está técnicamente todo dispuesto para ello, solo falta que se autorice, porque aquí así dice la Ley, aunque debemos de reconocer también que es un derecho de los diputados participar en las sesiones.

No debiera de mediar eso; ese trámite, manifestaron su respaldo el coordinador del PT, el diputado Reyes Galindo; el coordinador del propio Partido Verde, el diputado Núñez, y su servidor.

Yo quería informar al Pleno de esta circunstancia, porque es muy probable que en otro momento, cualquier otro diputado o diputada pueda requerir de ejercer ese su derecho, y sería muy lamentable que se diera un trato desigual.

Lo manifiesto y hago un respetuoso llamado para que, ojalá, todos los coordinadores y los integrantes de la Junta de Coordinación Política pudieran reconocer ese derecho.

Presidenta:

Gracias, diputado. Con mucho gusto acepto su comentario. Lamento mucho, y de manera particular he estado pendiente de la salud de la diputada María de la Luz Núñez Ramos; en su momento, también

de la diputada Mayela. Y con mucho gusto ofrezco mi solidaridad, no solo para ella, sino, efectivamente, como usted bien lo comenta, porque a todos nos puede suceder algo parecido; con mucho gusto ofrezco que, en lo sucesivo, personalmente orientaré a mis compañeras y compañeros diputados del procedimiento correcto, para que esto que nosotros mismos aprobamos pueda hacerse, que en esta ocasión desafortunadamente no fue así.

Por lo tanto, continuamos con el orden del día...

¿Sí, diputada María Guadalupe Chagoya?...

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla:

Diputada Presidenta, buenas tardes. Mi comentario va en el tenor de que, en virtud de que es notoria la inasistencia a sesiones de Pleno, le pido me informe cuántos permisos ha solicitado el diputado Ernesto Núñez, y si se va a aplicar el supuesto establecido en el artículo 9° último párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso, por favor.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Con mucho gusto, instruyo a la Segunda Secretaría que, a la brevedad, nos haga o se le haga llegar el informe a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla que solicita. Y por supuesto que es nuestra obligación cumplir con lo que marca nuestra Ley Orgánica del Congreso.

Gracias, diputada, y cuente con ello.

EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO del orden del día, se pide la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la comunicación que contienen el Informe General Ejecutivo y los Individuales de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda

Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2020, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que en fecha 30 de abril del 2021, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó a esta Soberanía la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, mediante oficio número SG-0627/2021, suscrito por el Lic. Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno, en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 31 de enero de 2022 mediante oficio número ASM/072/2022 suscrito por el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana, presentó al Congreso del Estado, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2020.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 21 de febrero del 2022, se dio lectura a la Comunicación mediante el cual se presentan los Informes General Ejecutivo de las auditorías Resultantes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el 04 de marzo de 2022, se dio lectura de la Comunicación que contiene los Informes Individuales del Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2020, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Que mediante oficio N° CI/ASM/015/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, signado por la Diputada Ma. Guillermina Ríos Torres Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó a la presidencia de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, el Análisis a los Informes Individuales y del Informe General sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2020, formulado por los integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para su trámite conducente, conforme a lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes conclusiones

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 párrafos tercero y

cuarto, y 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes General Ejecutivo, Individuales y Específico de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Entidades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 30 abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a las facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020, entregando el Informe General Ejecutivo del Resultados de la Fiscalización Superior y los Informes Individuales de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Que el Gobierno del Estado debe elaborar la Cuenta Pública con la información contable, presupuestaria y programática en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los trabajos desarrollados se encaminan a verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales, a saber: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretos Legislativos números 315 y 316 que contienen la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2020 respectivamente, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 31 de diciembre del 2019; así como los Lineamientos, Normas y Disposiciones

emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG); Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; evaluando las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

La Auditoría Superior de Michoacán inició los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2020 conforme al Plan Anual de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo Legislativo Número 538 de fecha 28 de diciembre de 2020.

La Auditoría Superior de Michoacán como Órgano Técnico Fiscalizador del H. Congreso del Estado de Michoacán, realizó los trabajos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133, 134 fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82 fracción VI, 105 fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10 fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 9 fracción VI, 49 fracción V y 50 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, y a los trabajos de fiscalización practicados, se presentó el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, destacando lo siguiente

GENERALIDADES

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- *Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad*

Para comprender de manera ágil y directa los resultados de las auditorías de cumplimiento, desempeño y obra, practicadas durante la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, del ejercicio fiscal 2020, se presenta a continuación la valoración cuantitativa general de las observaciones preliminares, recomendaciones emitidas, y de las acciones promovidas mediante informes de presuntas responsabilidades.

En seguimiento de lo anterior, como parte de los resultados obtenidos, en reunión de trabajo se dieron a conocer a las Entidades Fiscalizadas los resultados finales y las observaciones preliminares, así como las recomendaciones establecidas para su atención, en cumplimiento a los artículos 52 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con lo siguiente:

[Se anexa gráfica. Ver Gaceta 034 Única]

Asimismo, una vez valorada la información contenida en las documentales presentadas por los representantes de la propia Entidad, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar las observaciones preliminares obtenidas durante la Fiscalización, como se muestra a continuación:

[Se anexa gráfico. Ver Gaceta 034 Única]

• RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, del ejercicio fiscal 2020, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÍNDICE

[Se anexan tablas. Ver Gaceta 034 Única]

FRACCIÓN I.

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El Poder Ejecutivo, presentó al Congreso del Estado, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada en disco magnético a este Órgano Técnico, a través de la Comisión Inspectora, mediante oficio número LXXIV/CIASM/037/2021 de fecha 11 de junio de 2021.

El informe de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que contiene la siguiente información:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

De la verificación al cumplimiento de la integración y presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020, respecto del expediente financiero para efectos de la Consolidación, resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Para la verificación de las Unidades Programáticas Presupuestarias que integraron expediente financiero en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, se consideró como base el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto número 316 de fecha 31 de diciembre de 2019.

La tabla anterior muestra, que de las 81 Unidades Programáticas Presupuestarias contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020, en el que se incluye a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Dependencias Centralizadas y los Organismos Autónomos, fueron integradas con la información financiera y presentadas ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para efectos de la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo de las 41 Entidades Paraestatales, tres de ellas no cumplieron con la entrega de la información para tales efectos, las cuales se detallan a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020.

En el tema de armonización contable, se expone lo siguiente:

TOMO I. CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

En materia de Consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2020, la entidad federativa realizó la consolidación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con los Organismos Autónomos; así mismo se localizaron los Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paraestatales, de donde se desprende que la estructura del Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, así como las Notas a los Estados Financieros en tema de Consolidación, reúnen los requisitos que establece el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental con reformas al 27 de septiembre de 2018; y Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable con reformas al 27 de septiembre de 2018 emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOMO II. PODER EJECUTIVO.

De la verificación al cumplimiento normativo de la estructura de formatos financieros del Poder Ejecutivo, resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

En la tabla que antecede, se desprende que en el expediente de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2020, el Poder Ejecutivo no incluye el informe del flujo de fondos que resuma todas las operaciones con base en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, al verificar el cumplimiento normativo de los lineamientos emitidos de las Notas a los Estados Financieros, se pudo conocer lo siguiente: Con base en el inciso I) Notas a los Estados Financieros del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental con reformas al 27 de septiembre de 2018, inciso

I) Notas al Estado de Situación Financiera, letra a) Notas de Desglose, numerales 3 del Efectivo y Equivalentes que integra el Activo y numeral 1 del apartado del Pasivo, respecto de las cuentas por cobrar y por pagar no se especifica el vencimiento en días de 90, 180, o menor o igual 365 y mayor a 365, de dichas notas; en almacén no se menciona el método de valuación, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 que trata de los bienes; no se informa del tipo y monto de los fideicomisos que integran las inversiones financieras, conforme al numeral 6 de las notas que corresponden al Activo; no se mencionan los montos de las depreciaciones conforme al numeral 8 de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se omitió informar de los ingresos de gestión por cada uno de los rubros del ingreso, de conformidad al inciso II) Notas al Estado de Actividades, numeral 1, 2 y 3.

Conforme a lo estipulado en el inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden), del inciso I) Notas a los Estados Financieros, se omitió la información relativa a los registros de los ingresos y egresos en cuentas de orden presupuestarias en los diversos momentos contables.

De conformidad con el inciso c) Notas de Gestión Administrativa, no se informa de los fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales se es fideicomitente o fideicomisario, de acuerdo con el numeral 4, inciso g); en el numeral 8, Reporte Analítico del Activo, no se reporta dicha nota.

El Poder Ejecutivo, en materia de Disciplina Financiera, cumple con la estructura de los formatos conforme a los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con reformas al 27 de septiembre de 2018.

TOMO III. PODER LEGISLATIVO.

De la verificación al cumplimiento normativo de la estructura de los formatos de la información financiera, del Poder Legislativo, resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020.

Con base en la tabla que antecede, el Poder Legislativo, no proporcionó evidencia del avance de los indicadores bajo la metodología del marco lógico, con base en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados el 16 de mayo de 2013; así mismo, el formato de la relación de bienes muebles e inmuebles no relaciona los bienes inmuebles como lo establece el formato de la Relación de

Bienes que componen el Patrimonio del ente público emitida por el CONAC y publicada el 08 de agosto de 2013.

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros, con base en lo establecido en los lineamientos del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, con reformas al 27 de septiembre de 2018, resultó lo siguiente: Con base en el inciso a) Notas de Desglose, inciso I) Notas al Estado de Situación Financiera, numerales 3 del Efectivo y Equivalentes que integra el Activo y apartado 1 del Pasivo, que refiere las cuentas por cobrar y por pagar no se especifica el vencimiento en días de 90, 180, o menor o igual 365 y mayor a 365.

Así mismo, respecto al inciso I) Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado del Activo, no se menciona el método aplicado ni los montos de las depreciaciones conforme al numeral 8 de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; El inciso III) de las Notas al

Estado de Variación en la Hacienda Pública, numeral 2, se omitió informar sobre el patrimonio generado; inciso IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo, numeral 1, faltan conceptos del formato en la tabla señalada; se omitió la información del numeral 2 y 3 sobre el detalle de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en su monto global y no se informa sobre la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

Conforme a lo estipulado en el inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden), se omitió la información relativa a los registros de los ingresos y egresos en cuentas de orden presupuestarias en los diversos momentos contables.

Conforme al inciso c) Notas de Gestión Administrativa, no se localizó la información de los numerales 5 al 16, que refieren lo siguiente: bases de preparación de los Estados Financieros, políticas contables significativas, posición en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario, Reporte Analítico del Activo, Fideicomisos, Mandatos y Análogos, Reporte de la Recaudación, Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda, calificaciones otorgadas, Proceso de Mejora, información por segmentos, eventos posteriores al cierre y partes relacionadas.

En materia de disciplina financiera, la guía de cumplimiento no fue elaborada con los datos solicitados conforme a las especificaciones de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con reformas publicadas al 27 de septiembre de 2018.

TOMO IV. PODER JUDICIAL.

De la verificación a la estructura de los formatos financieros del Poder Judicial, resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020.

Con base en la tabla anterior, respecto del contenido de la información financiera del Poder Judicial, no se localizó la información adicional referente a las normas de transparencia con base en lo que estipula

el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tales como: el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del ente público, publicada el 08 de agosto de 2013; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, publicada el 03 de abril de 2013; y Norma para establecer la estructura de información del formato del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros, publicada el 04 de abril de 2013.

Se omitió el informe de la relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras con base en el artículo 46 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En materia de disciplina financiera no se localizaron los formatos de las proyecciones y resultados de ingresos y egresos con base en las especificaciones de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con reformas publicadas al 27 de septiembre de 2018.

Derivado de la validación de las notas a los estados financieros conforme a los lineamientos del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitidos por el CONAC, con reformas al 27 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) Notas de Desglose, inciso I) Notas al Estado de Situación Financiera se detectó lo siguiente: en el apartado del Activo, en el numeral 6, no se informa de las inversiones financieras; se omitió la información del numeral 10 de las estimaciones y deterioros y otros activos del numeral 11; así mismo con base en la fracción II) Notas al Estado de Actividades, en el apartado de los Gastos y Otras Pérdidas, numeral 1, no se localizó la información de los gastos extraordinarios, que en lo individual representen el diez por ciento o más del total de los gastos.

Se omitieron conceptos de la tabla conforme al apartado IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo en el apartado de Efectivo y Equivalentes, numeral 1, del análisis de los saldos inicial y final; y respecto al numeral 2, se omitió detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global.

**TOMO V. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,
Y TOMO VI. DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

De la revisión a los expedientes (archivos electrónicos) de los Organismos Autónomos y las Entidades Paraestatales que se integraron en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio 2020, respecto de la información contable, presupuestaria y programática, así como de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Tal como se aprecia en el contenido que antecede, la integración de la información financiera de tipo contable, programática y presupuestaria de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2020, tuvo avances importantes en materia de armonización contable, así como en el tema de consolidación de Estados Financieros.

Derivado de lo anterior, los entes públicos omitieron lo siguiente: falta de información en el tema de indicadores de resultados bajo la metodología del marco lógico; de la relación de bienes muebles e

inmuebles; en las notas a los estados financieros; en las normas de transparencia; y en los formatos de disciplina financiera; con base en lo estipulado en los artículos 46 fracción III inciso c), 47 y Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016, con reformas al 27 de septiembre de 2018; lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados el 16 de mayo de 2013; norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado por el CONAC el 08 de agosto de 2013; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal que integran el Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de septiembre de 2018; y Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, de fecha 30 de diciembre de 2013 con reformas al 29 de febrero de 2016.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020, derivado de lo anterior para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

FRACCIÓN II.

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020, se integró y consolidó, entre los Poderes y Organismos Autónomos, en los temas de resultados de las actividades, situación financiera, flujos de efectivo, cambios y variaciones en la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, con base en lo que estipula el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014 con reformas al 27 de septiembre de 2018; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado el 30 de diciembre de 2013 y reformado el 29 de febrero de 2016; y postulado básico de contabilidad gubernamental número siete de "la consolidación de la información financiera", publicado el 20 de agosto de 2009.

A continuación, se hace referencia de los resultados de los siguientes estados financieros consolidados básicos:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
PODERES Y AUTÓNOMOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020
(Pesos)**

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020.

Como se observa en el cuadro que antecede, durante el ejercicio fiscal 2020, la situación financiera muestra que los Activos ascendieron a 32 mil 814 millones 339 mil 224 pesos, de cuyo importe la cantidad de 10 mil 663 millones 623 mil 873 pesos son circulantes y 21 mil 150 millones 715 mil 371 pesos son No Circulantes; mientras que de los Pasivos resultaron 29 mil 892 millones 431 mil 269 pesos, de cuyo monto 9 mil 932 millones 808 mil 350 pesos son Circulantes, y 19

mil 959 millones 622 mil 919 pesos son No Circulantes, de los cuales 19 mil 874 millones 251 mil 150 pesos corresponden a la Deuda Pública a Largo Plazo; así mismo el importe de la Hacienda Pública/ Patrimonio asciende a 2 mil 921 millones 907 mil 975 pesos.

De lo anterior, se desprende que del importe de activos por la cantidad de 32 mil 814 millones 339 mil 224 pesos, entre el monto de pasivos por un monto de 29 mil 892 millones 431 mil 269 pesos, se obtiene la capacidad financiera del Gobierno del Estado, la cual resulta considerable, debido a que por cada peso disponible se cuenta con un peso para cubrir las obligaciones financieras de corto y largo plazo.

PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Derivado de lo anterior, para efectos de validar la gestión financiera de la información, se corroboró que la misma fuera coherente, aplicando las siguientes pruebas de congruencia:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

ESF: Estado de Situación Financiera

EA: Estado de Actividades

RAZONES FINANCIERAS DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

Las razones financieras de la situación de la Hacienda Pública Estatal consolidada al 31 de diciembre de 2020 son las siguientes:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado del Tomo I de la Cuenta Pública 2020

El resultado de las razones financieras es el siguiente:

Liquidez: Los entes públicos disponen de 0.6 centavos para hacer frente a cada peso que se adeuda a corto plazo.

Solvencia: Se cuenta con 1 peso para cubrir cada peso que se debe, para disminuir los compromisos de corto plazo.

Capacidad Financiera: El resultado representa 0.9 centavos, que se tienen disponibles en los activos totales, para cubrir cada peso de deuda. La variación financiera refleja el alcance financiero en los activos para el pago de las obligaciones financieras tanto de corto como de largo plazo.

Prueba de Ácido: Se cuenta con un peso de activos de conversión inmediata en efectivo, por cada peso de pasivos a corto plazo, sin embargo, existen diversas cuentas contables que son recuperables y aun cuando no son en efectivo, son producto en gran medida de los deudores diversos por cobrar a corto plazo, que representan saldos por préstamos que adeudan las Unidades Programáticas Presupuestarias a cuenta de su presupuesto, de los cuales no se recibe efectivo, sino más bien, se realizan ajustes a su saldo, por lo que reflejan un derecho virtual que requiere de gestiones para su cancelación, de igual forma, los descuentos realizados por la Federación a las Participaciones por adeudos por concepto de cuotas.

**ESTADO DE ACTIVIDADES CONSOLIDADO
PODERES Y AUTÓNOMOS DEL
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020
(Pesos)**

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Fuente: Tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los ingresos y otros beneficios son los obtenidos por concepto de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.

Los Ingresos de la Hacienda Pública Estatal, durante el ejercicio fiscal 2020, tuvieron el siguiente comportamiento porcentual en relación con el total de los ingresos y otros beneficios:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

En la tabla anterior, se observa que los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones representan el 94 por ciento del total de los ingresos recaudados, mientras que el 6 por ciento corresponden a ingresos propios y una parte mínima representa la recaudación por otros ingresos y beneficios.

De lo anterior se desprende que las finanzas del Gobierno del Estado, dependen de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que, la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por Venta de Bienes y Servicios, representaron un 6 por ciento en la recaudación.

Por lo que fortalecer el sistema de recaudación de ingresos propios, sigue siendo parte medular y un área de oportunidad para fortalecer las finanzas públicas y los controles internos de los entes públicos.

GASTOS DEL EJERCICIO 2020.

Los gastos, representan las erogaciones por concepto de funcionamiento, de transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, de intereses, otros gastos y pérdidas extraordinarias, entre otros.

Los gastos totales de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2020, tuvieron el siguiente comportamiento porcentual, en función al total de los Gastos.

Representan los gastos de funcionamiento, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, intereses, otros gastos y pérdidas extraordinarias, entre otros.

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2020, en función al total del Gasto, fue el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

En la tabla anterior, se observa que los Gastos de Funcionamiento representan el 56 por ciento del total de los gastos y otras pérdidas del ejercicio fiscal 2020; seguido de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un 24 por ciento; subsecuentemente el 17 por ciento representa a los gastos por concepto de Participaciones y Aportaciones otorgadas a los entes públicos.

Las erogaciones más representativas corresponden al 56 por ciento que corresponden a los gastos de funcionamiento, y por ser el resultado porcentual mayor se detalla a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

El cuadro anterior, refleja que los gastos por concepto de pagos de nómina representan el 84 por ciento del total de los gastos de funcionamiento, siendo éstos los más representativos del total del gasto público anual; así mismo el 14 por ciento se gastó en servicios generales y con un mínimo porcentaje se hicieron gastos por concepto de materiales y suministros.

El Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, expresado en razones financieras, proporciona información de indicadores de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

Por lo que, el comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública, con base en razones financieras, fue el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

A continuación, se describe el resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior:

Captación de Ingresos Propios: La recaudación fiscal de los ingresos propios representa el 6 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2020.

Captación de Ingresos de Origen Federal: Los ingresos de origen federal durante el ejercicio 2020, representan el 94 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Captación Impositiva Global: El porcentaje que guarda el importe de los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2020, fue del 3 por ciento.

Captación Impositiva Local: El porcentaje resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2020, representa el 45 por ciento

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO.

A continuación, se relaciona el comportamiento de las razones financieras del gasto:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

El resultado de las razones financieras de la tabla anterior, se describe en los siguientes apartados:

Proporción del Gasto de Funcionamiento: la gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento del Gobierno del Estado representó un 56 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2020.

Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento: la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2020, representó 84 por ciento.

Servicios Personales en Función del Gasto Total: la aplicación del gasto de servicios personales en función al gasto total durante el año 2020, representó el 47 por ciento.

Proporción de los Materiales y Suministros: la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en materiales y suministros sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2020, representó el 1 por ciento.

Proporción de los Servicios Generales: la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en servicios generales sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2020, resultó el 8 por ciento

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL.

Las razones financieras de los totales del ingreso y gasto del Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, son las siguientes:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

Equilibrio: La razón porcentual de 102, significa que se mantuvo el equilibrio de los ingresos para cubrir los gastos públicos, durante el ejercicio 2020, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales, es decir se contó con dos pesos de ingresos para cubrir cada peso del gasto.

Ahorro/Desahorro: El resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2020, se situó en 1 mil 542 millones de pesos como un ahorro, en el cual no se incluye dentro de los ingresos los ejecutados como fuente de financiamiento de empréstitos.

Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios: los gastos de funcionamiento muestran que en razón porcentual son 9 veces lo equivalente a los ingresos propios.

Por lo anterior, los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020, reflejan registros congruentes y ordenados de las operaciones que generan derechos y obligaciones, lo cual cumple con el artículo 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, el contenido de la información financiera, se ha elaborado con base en lo establecido en el marco normativo vigente establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que la información financiera contenida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2020, es válida y relevante; contiene en su estructura, conceptos y términos cuantitativos y elementos de confiabilidad y comparabilidad, respondiendo a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, así mismo contiene herramientas que facilitan el seguimiento, control y evaluación del desempeño, consiguientemente de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental.

Por lo que la información financiera, contiene características de utilidad y confiabilidad, con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y fracción V incisos 1 y 2 del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado el 20 de agosto de 2009 y emitido por el CONAC, ya que es útil al proveer información que sirva a los propósitos de quienes la utilizan y es confiable cuando del desempeño de la gestión resulta información precisa, veraz y razonable.

FRACCIÓN III.

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS.

Criterios señalados en la Ley de Ingresos.

Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de las entidades federativas durante un ejercicio fiscal. Los ingresos públicos se dividen en dos grandes rubros:

- I) Los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, etcétera; y,*
- II) Los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México.*

Este ordenamiento tiene vigencia de un año, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, y de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Ley de Ingresos deberá ser aprobada por la Cámara de Diputados. Algunas de las características atribuibles a la Ley de Ingresos, son las siguientes: Anualidad: tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario. Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha Ley no podrá ser recaudado, por lo anterior, en la presente fracción nos referiremos a los Ingresos Estimados, Modificados, Estatales, Federales, Recaudados por Fuente de Financiamiento y Devengados, así como su respectivo Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.

RESUMEN DE LOS INGRESOS DEVENGADOS COMPARADOS CON ESTIMACIÓN ANUAL MODIFICADA DEL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

En la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, mediante Decreto número 315 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Estado dispondría de la cantidad de 75 mil 914 millones 903 mil 948 pesos; durante dicho ejercicio fue modificado el techo financiero, como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación por la cantidad de 6 mil 792 millones 412 mil 297 pesos y, además fueron considerados los Refrendos de Recursos Federales y Estatales por ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de 806 millones 820 mil 249 pesos, para finalmente dar como resultado una Estimación de Ingresos Anual Modificada por la cantidad de 83 mil 514 millones 136 mil 494 pesos.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS ESTIMADOS CON RELACIÓN A SUS INGRESOS MODIFICADOS DEL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Como se aprecia en el cuadro anterior, el Ingreso Anual Modificado tuvo un incremento por la cantidad de 7 mil 599 millones 232 mil 546 pesos, equivalente al 10.01 por ciento, respecto de las estimaciones autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio 2020, dicho monto se integra de la suma de las ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de 6 mil 792 millones 412 mil 297 pesos, más los refrendos federales y estatales del ejercicio 2019, que ascendieron a la cantidad de 806 millones 820 mil 249 pesos.

Los ingresos que se aprecian con Aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, cuyos montos más representativos son los conceptos

siguientes: Productos por la cantidad de 120 millones 947 mil 572 pesos, equivalente al 349.09 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 49 millones 362 mil 195 pesos, equivalente al 88.86 por ciento; Transferencias Federales por Convenio por la cantidad de 5 mil 401 millones 525 mil 408 pesos, equivalente al 79.00 por ciento; Impuestos por un monto de 505 millones 916 mil 439 pesos, que representa el 31.94 por ciento; y, Participaciones en Recursos Federales, por la cantidad de 1 mil 474 millones 850 mil 082 pesos, equivalentes al 5.32 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con Disminuciones, destacando los rubros de Derechos por Prestación de Servicios por la cantidad de 252 millones 918 mil 280 pesos, que representa el 11.87 por ciento; Incentivos de Colaboración Fiscal por la cantidad de 42 millones 085 mil 365 pesos, que representa el 8.95 por ciento; y, Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de 1 millón 891 mil 144 pesos, equivalente al 3.70 por ciento.

**ANÁLISIS DE LOS INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN
CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 034 Única*]

El Ingreso Recaudado en el ejercicio 2020, se desglosa por su fuente de obtención, como se muestra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 034 Única*]

La tabla anterior describe los Ingresos Obtenidos por su fuente de origen, Estatal y Federal al 31 de diciembre de 2020, y se muestra el gráfico siguiente:

[Se anexa gráfica. Ver *Gaceta 034 Única*]

INGRESO ESTATAL.

El Ingreso de Gestión Recaudado en el ejercicio 2020, ascendió a la cantidad de 8 mil 439 millones 395 mil 382 pesos, lo que representa el 10.20 por ciento del total obtenido por el Estado. Cabe señalar, que el concepto más representativo en la recaudación Estatal fue Impuestos, por un monto de 2 millones 089 millones 902 mil 857 pesos, equivalente al 2.53 por ciento; seguido del concepto de Derechos por Prestación de Servicios, por la cantidad de 1 mil 878 millones 441 mil 279 pesos, equivalente al 2.27 por ciento.

INGRESO FEDERAL.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, obtuvo la cantidad de 74 mil 267 millones 705 mil 647 pesos, que representa el 89.80 por ciento del total del ingreso obtenido por el Estado en el ejercicio 2020, como se muestra en el gráfico siguiente:

[Se anexa gráficas. Ver *Gaceta 034 Única*]

Como se aprecia en la gráfica que antecede, el Estado percibió la mayor cantidad del ingreso por concepto de Aportaciones Federales, por la cantidad de 33 mil 189 millones 986 mil 007 pesos, equivalente al 40.13 por ciento sobre la suma total del Ingreso Federal y Estatal; seguido por las Participaciones en Recursos Federales, por la cantidad de 28 mil 446 millones 753 mil 156 pesos, equivalente al 34.39 por ciento; y, Transferencias Federales por Convenio, por la cantidad de 12 mil 199 millones 569 mil 359 pesos, equivalente el 14.75 por ciento.

INGRESOS RECAUDADOS POR FUENTE DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, obtuvo la cantidad de 79 mil 978 millones 749 mil 717 pesos, al analizar la fuente del recurso, los “Ingresos de Origen Federal o Estatal destinado a un Fin Específico”, ascendió a la cantidad de 45 mil 683 millones 205 mil 505 pesos, equivalente al 57.12, del mismo modo, los “Ingresos Recaudados de Origen Estatal destinados para su Libre Programación”, corresponden 34 mil 295 millones 544 mil 212 pesos, que representa el 42.88 por ciento, como se describe en el cuadro siguiente:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 034 Única*]

INGRESOS DEVENGADOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DEVENGADOS.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, devengo Ingresos por la cantidad de 82 mil 707 millones 316 mil 245 pesos, que al compararlos contra el Gasto Devengado por la cantidad de 78 mil 653 millones 830 mil 412 pesos, resulta un subejercicio por la cantidad de 4 mil 053 millones 485 mil 833 pesos, como se detalla a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 034 Única*]

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.

De conformidad con los artículos 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9o y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 y 38 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y, 33 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, se integraron las Modificaciones Presupuestarias, dando como resultados la información siguiente:

Las ampliaciones liquidas suman la cantidad de 15 mil 635 millones 062 mil 178 pesos, y las reducciones liquidas la cantidad de 8 mil 076 millones 758 mil 887 pesos.

Dichas variaciones dieron como resultado un Presupuesto de Egresos Modificado Anual, por la cantidad de 83 mil 473 millones 207 mil 240 pesos.

En estricto apego a las disposiciones emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, en lo relativo a las modificaciones al presupuesto de egresos, la variación neta registrada durante ejercicio fiscal 2020, en términos nominales ascendió a la cantidad 7 mil 558 millones 303 mil 292 pesos, como se muestra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 034 Única*]

**ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN
CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO,
DEVENGADO Y PAGADO POR UNIDAD PROGRAMÁTICA
PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

A. PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO.

En el Decreto Legislativo número 316, fue dado a conocer el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Michoacán de

Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de 75 mil 914 millones 903 mil 948 pesos, como se muestra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

De lo anterior, se puede apreciar que existe una diferencia entre el Presupuesto total Devengado con el Presupuesto total Pagado, que asciende a la cantidad de 6 mil 464 millones 194 mil 476 pesos, y representa el 7.74 por ciento, que se encuentra pendiente de pago.

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO.

Mediante las modificaciones al presupuesto realizadas a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los ingresos excedentes percibidos por los distintos conceptos durante el ejercicio y los Refrendos de Recursos Federales y/o Estatales del ejercicio 2019, el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo fue modificado, por la cantidad de 7 mil 558 millones 303 mil 292 pesos, para alcanzar la suma de 83 mil 473 millones 207 mil 240 pesos, como se muestra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

C. SUBEJERCICIO FISCAL.

El Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2020, fue por la cantidad de 83 mil 473 millones 207 mil 240 pesos, y al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulta un subejercicio presupuestal por la cantidad de 4 mil 819 millones 376 mil 828 pesos, como se muestra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DEL GASTO.

El Gasto Devengado en el ejercicio fiscal 2020, se muestra por capítulo del gasto, derivado del universo de los Documentos de Ejecución Presupuestaria, contenido en la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, cuya integración se aprecia en la gráfica siguiente:

[Se anexa gráfica. Ver Gaceta 034 Única]

Del Presupuesto Devengado con cifras al 31 de diciembre de 2020, los importes más representativos corresponden a los capítulos 1000 Servicios Personales con 30 mil 089 millones 539 mil 350 pesos, que representó el 38.26 por ciento del total devengado; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con 26 mil 068 millones 685 mil 055 pesos, equivalente al 33.14 por ciento; y, 8000 Participaciones y Aportaciones con 13 mil 172 millones 474 mil 377 pesos, que representó el 16.75 por ciento.

Asimismo, se aprecia que el capítulo 6000 Inversión Pública, presenta un subejercicio notable por la cantidad de 4 mil 109 millones 691 mil 344 pesos, equivalente al 85.27 por ciento sobre el total del monto con subejercicio, lo cual se describe en la tabla siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

INGRESOS DEVENGADOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DEVENGADOS.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, devengó ingresos por la cantidad de 82 mil 707 millones 316 mil 245 pesos, que al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 78 mil 653 millones 830 mil 412 pesos, resultando un déficit o superávit por la cantidad de 4 mil 053 millones 485 mil 833 pesos, como se detalla a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

FRACCIÓN VII. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.

FRACCIÓN XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 448 Informes de Presuntas Irregularidades y 146 Recomendaciones, determinadas en las entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autónomos y Fideicomisos, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

Que no obstante, se consideró como elemento fundamental para el contenido y sustento del presente dictamen, el Análisis realizado por la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, conteniendo lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades. REC: Recomendación.
Fuente: Elaboración propia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública esté en condiciones de efectuar lo establecido en el Artículo 71 de la referida Ley, a efectos de cumplir en términos de lo mandatado en el Artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 82, fracciones I, VI, y VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, emite las siguientes

OBSERVACIONES

De la revisión efectuada a los Informes individuales y al informe General de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, correspondiente al ejercicio 2020; se observa lo siguiente:

Primero. *En la presentación de los informes individuales, que se realiza dentro de la Fracción II del Informe General Ejecutivo, esta Comisión advierte que los informes individuales no cumplen con los requisitos establecidos en la fracción I y II del Artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:*

“Artículo 65. Los informes individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;”

Aunado a lo anterior y en vínculo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, no se contemplan los criterios señalados en la fracción VI del propio artículo 65 de la referida Ley, esto en razón de que no contienen el apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

DEL ESTUDIO REALIZADO SE CONCLUYE QUE:

- 1. No se cumplió en su totalidad el Plan Anual de Fiscalización y los acuerdos de este Congreso del Estado, toda vez que en los informes individuales de los Municipios se pudo observar que, estos tienen debilidades en la implementación de la normativa aplicable y observaciones en los detalles en la programación, presupuesto, ejecución y supervisión.*
- 2. Mejorar la Planeación y los Parámetros de los indicadores, a efecto de dar certeza legal a las auditorías practicadas a las Unidades Programáticas Presupuestales.*

3. Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del estado de Michoacán de Ocampo, en las auditorías practicada a los Municipios, ya que se observa que se omitió el resultado de su evaluación, revisión paramétrica, de congruencia contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales, modificaciones, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación, presupuestación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2020, durante el proceso de estudio y análisis al Informe General de Resultados de la revisión correspondiente, los diputados que integramos la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, encontramos deficiencias y omisiones de algunas Entidades Paraestatales por la falta de la presentación de Información Financiera para efectos de la Consolidación de la Cuenta Pública, siendo estas las siguientes: UPP 37 Parque Zoológico Benito Juárez; UPP 68 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán; y UPP 78 Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, lo que representan incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el CONAC.

Mediante Acuerdo Legislativo número 538 de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2020, en su numeral SEGUNDO, refiere:

...Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2020, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

Así mismo, en el numeral TERCERO, dispone:

...Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar Auditoría al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo...

De la revisión efectuada a los Informes General Ejecutivo y en los Informes Individuales de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2020, presentados por la Auditoría Superior de Michoacán, se observa que se presentan algunos incumplimientos al Acuerdo

Legislativo número 538 específicamente al numeral TERCERO; así como los acuerdos relativos a la glosa del Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborados por las diferentes Comisiones del H. Congreso del Estado.

Derivado del Acuerdo Legislativo número 538, se tiene un Universo a Fiscalizar aprobado de:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Sin embargo, se OBSERVA, que la ASM debió tener un alcance de 55 auditorías. Por lo tanto, la ASM, NO CUMPLE CON LAS INSTRUCCIONES, vertidas por el H. Congreso, principalmente con lo establecido en el numeral TERCERO, al NO presentar Informe individual sobre la adición: el informe individual de la Auditoría mandatada por el Congreso del “...Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal...”.

- De la valoración efectuada por la Auditoría Superior de Michoacán a la información presentada por las Entidades fiscalizadas se determinaron las siguientes acciones derivadas de las fiscalizaciones:

448 Informes de Presuntas Irregularidades 146 Recomendaciones

- En algunos de los casos los informes de presuntas irregularidades incluyen a terceros relacionados, derivado de los resultados de las auditorías de cumplimiento en: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación, Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Cultura, Centro de Convenciones, Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, Comisión Forestal, Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas, entre otros.

Del análisis cualitativo a la información presentada en los Informes Individuales, se desprende lo siguiente:

Con base en lo informado por la Auditoría Superior de Michoacán; las auditorías efectuadas, tienen su base técnica en lo dispuesto por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Normas profesionales homologadas y aplicables a la actividad de fiscalización, y que consideran estándares profesionales similares para los entes que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización, (las entidades de fiscalización locales).

Auditorías de cumplimiento

Mediante acuerdo legislativo 538, se ordenaron 42 Auditorías de Cumplimiento, de los cuales se generaron 438 Informes de Presunta Irregularidad y 22 recomendaciones.

El OBJETIVO de la auditoría, señalado en los Informes Individuales, que textualmente señalan: “Examinar de manera objetiva y devaluatoria las operaciones financieras, administrativas, presupuestales, contables, así como a los objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por la Entidad,

con el propósito de determinar si se realizan conforme con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, y en apego a la normatividad aplicable, buscando la mejora continua en la aplicación de los principios mencionados y la rendición de cuenta”, no es congruente con lo establecido en el Plan de Fiscalización, el cual contempla “...auditorías de Cumplimiento...”, ni tampoco con los procedimientos aplicados, y Dictámenes emitidos, toda vez que se observa que se realizaron auditorías combinadas, incorporando aspectos presupuestales, financieros, obra y de cumplimiento, sin que el informe lo manifieste, tal y como lo establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100 y 400).

Además, la Auditoría Superior de Michoacán también incumple la NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento, que establece en su numeral 6:

...Cuando el organismo auditor aplique sus normas de auditoría, éstas deben ser consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se puede hacer referencia a los mismos, en los informes de auditoría, manifestando lo siguiente: ... Realizamos nuestra[s] auditoría[s] de conformidad con [las normas] basadas en [o congruentes con] los Principios Fundamentales de la Auditoría (NPASNF 100 –400) de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización...

Con base en las NPASNF, la Auditoría de Cumplimiento se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las disposiciones legales y normativas, al respecto, la Auditoría Superior de Michoacán en el contenido de todos los informes individuales, con base en lo establecido en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, que refiere: Al cumplimiento en su caso de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es PARCIAL, no obstante en el dictamen de cada uno de ellos, se emite opinión en sentido contrario.

Auditorías de desempeño

Mediante Acuerdo legislativo 538, se ordenaron 9 Auditorías de Desempeño a las siguientes entidades fiscalizadas:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

De las cuales se generaron 124 recomendaciones.

Auditorías de Obra

Mediante acuerdo legislativo 538, se ordenaron 2 Auditorías de Obra a las siguientes entidades fiscalizadas: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y al Fideicomiso Mariano Matamoros.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 034 Única]

Que derivado de la glosa del Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, se aprobaron por el Congreso del Estado los acuerdos

Legislativos números 545, 546, 547, 550, 551, 553, 554, 555, 570, 590, 592, 593 y 594, instruyendo a la Auditoría Superior de Michoacán diversas auditorías para incorporarse al Plan de Fiscalización, por lo que al efectuar el análisis de los informes general e individuales presentados por el Órgano de Fiscalización, se desprende que no da cumplimiento a lo mandatado por el Congreso al no considerar las auditorías instruidas en la modificación al Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2020, conforme a los términos establecidos en el artículo 16 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 58 último párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Es importante mencionar que en el contenido de la Cuenta Pública, la Secretaría de Finanzas y Administración manifiesta que las entidades paraestatales: Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, ASTECA de Michoacán, S.A. de C.V. y Servicios de Salud de Michoacán, presentaron la información, sin cumplir los requisitos establecidos por el CONAC, además manifiesta que las entidades paraestatales: Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Junta de Caminos del Estado de Michoacán, no presentan la información, no obstante la Auditoría Superior de Michoacán no emite opinión ni genera acciones al respecto.

En el estudio y análisis de los informes Generales e Individuales de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal se puede observar como principio, que tanto el Plan Anual de Fiscalización fue insuficiente en la determinación del tipo de auditoría a realizar a través del decreto 538 aprobado por el pleno en fecha 28 de Diciembre de 2020 y publicado el 30 de Diciembre de 2020; siendo que fue generalizado que en las entidades a fiscalizar se determinara realizar únicamente auditorías de cumplimiento; dejando de realizar otras auditorías que se contemplan en la ley de Fiscalización Superior del estado de Michoacán de Ocampo como lo son las Auditorías Financieras, de Obra y de Desempeño.

Y con respecto del alcance en el universo a fiscalizar y la muestra auditada, se observa que no hay un criterio uniforme en la determinación de la muestra auditada, ya que esta es muy variada, oscilando entre un 33% hasta un 100%; se entiende que esta se realizó en función del análisis que el Órgano Técnico Fiscalizador realizó a la información contenida en las Cuentas Públicas de cada Unidad Programática Presupuestaria; pero que a nuestro juicio, en su mayoría no es una muestra representativa que garanticen resultados óptimos en la fiscalización.

Otro aspecto importante, es que dentro de la planeación y desarrollo de las auditorías se omitió realizar un examen y evaluación de los Sistemas de Control de las Entidades Fiscalizadas para conocer la existencia y suficiencia de los mismos, y en consecuencia su efectividad para determinar la fortaleza y debilidad en las operaciones de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87, 214, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 69, 70, 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020 dos mil veinte, en términos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 y de los Informes Individuales de los Resultados de la revisión rendida.

Artículo 2°. Derivado del análisis de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte, así como del Informe General de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020 y de los Informes Individuales de las entidades fiscalizadas realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, este Poder Legislativo concluye que debido a la carencia de información conforme a la legislación contable y financiera vigente, no es posible aprobar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2020.

Artículo 3°. La Auditoría Superior de Michoacán dará seguimiento legal en tiempo y forma a las auditorías realizadas; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé cabal cumplimiento al Acuerdo Legislativo Número 538 mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020, específicamente su artículo tercero y que deberá entregar a esta Soberanía la información a que se refiere este artículo a más tardar el 29 de julio de 2022.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que informe sobre el cumplimiento de los Acuerdos Legislativos Números 545, 546, 547, 550, 551, 553, 554, 555, 570, 590, 592, 593 y 594 relativos a la Glosa del Quinto Informe de Gobierno Sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, y que deberá entregar a esta Soberanía la información a que se refiere este artículo a más tardar el 29 de julio de 2022.

Artículo 6°. Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control del Congreso del Estado de Michoacán, a que verifique el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Fiscalización autorizado para la Cuenta Pública 2020. Asimismo, la Unidad de Evaluación y

Control deberá informar a este Pleno, a más tardar el 30 de junio de 2022, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente por parte de los servidores públicos.

Artículo 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en lo subsecuente se amplíe la muestra de Auditoría y profundizar sobre los procedimientos aplicados a las auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, así como en las auditorías de inversiones físicas (Obra Pública), con el objetivo de que fiscalice una mayor proporción del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 8°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que requiera a los órganos de control interno respectivos, informar la razón por la cual fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de información contable, presupuestaria y programática que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efectos de consolidar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2020, debiendo dar puntual seguimiento a los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Tercero. Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán dar puntual seguimiento a la información requerida al Órgano Técnico Fiscalizador en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 26 veintiséis días del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Julieta Gallardo, en qué sentido?...

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

Para razonar mi voto a favor, Presidenta.

Presidenta:

¿Alguien más gusta posicionar?...

¿Sí, diputada Fernanda, en qué sentido?... A favor del dictamen.

¿Sí, diputado Juan Carlos Barragán?... A favor del dictamen.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la voz la diputada Julieta Gallardo para razonar su voto sobre el dictamen.

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

Retiró mi razonamiento del voto, diputada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada María Fernanda para razonar su voto a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
María Fernanda Álvarez Mendoza*

**Con su permiso, Presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.
Representantes de los medios de
comunicación y personas que nos
acompañan hoy de manera presencial
o a través de los medios digitales.
Los saludo a todas y a todos ustedes:**

Como integrante de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, tuve la oportunidad de revisar con atención el Informe General Ejecutivo y los informes individuales de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020.

En los informes elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, evidente que, en la gran mayoría de los casos, se determina que por parte

de los entes fiscalizados, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, y entre las observaciones respetadas se encontraron las siguientes observaciones:

- **Uno.** Falta de publicidad de los manuales de procedimientos o existencia de los mismos.
- **Dos.** Omisión de documentos sobre la modificación presupuestaria, a falta de firmas de los responsables.
- Falta de comprobantes fiscales digitales por Internet como comprobaciones de gasto, comprobaciones de gasto, de ejercicios anteriores.

Es decir, se comprobó gastos del 2020 con comprobaciones del 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Se encontraron y pagaron servicios a proveedores que no se encuentran en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo. Se detectó de los pagos provisionales mensuales de impuestos estatales y federales referente al impuesto sobre nómina y retención por salarios, mismos que se generaron un pago extraordinario por actualizaciones y recargos por más de 2,600.000 pesos.

Dichos montos extraordinarios, se presume que fueron pagados, pero no se encontraron en el registro contable o se hizo de manera equivocada en una cuenta que no refleja la naturaleza del movimiento.

Cada uno de estos hallazgos, por sí mismo, tiene ya un peso y gravedad específico; pero el resultado de todas ellas es más que la suma de sus partes, ya que, como señalé antes, se representaron de manera reiterada y en diferentes UPP. Por lo que, al tener conocimiento los responsables de realizar las auditorías, debieron tomar medidas para ampliar el alcance de su revisión e iniciar los procedimientos correspondientes para determinar las responsabilidades que se hayan ocurrido.

Por el contrario, no se cumplió con la totalidad del Plan Anual de Fiscalización aprobado en el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán el 28 de diciembre del 2020, ni con las auditorías que se instruyeron derivado en la glosa del Quinto Informe de Gobierno sobre el Estado que guarda Administración Pública Estatal.

Dicho esto, se pasó, este Plan Anual de Fiscalización ya era, de por sí, insuficiente en el momento de su aprobación, y al final se fiscalizó solo 51 entes públicos, por lo que se alcanzó el 50% de UPP fiscalizada.

De las 53 auditorías practicadas, 42 fueron de cumplimiento, 9 de desempeño, dos de obra y ninguna financiera. El alcance de la muestra auditada es muy poco claro, ya que no muestra respecto de recursos propios, no respecto de los recursos de libre disposición y mucho menos respecto total de recursos ejercidos, dando así la apariencia de su fiscalización de un promedio del 76% de recursos; cuando se realizó, solo se ha logrado el 17.22% de los recursos no etiquetados en las UPP seleccionadas anteriormente, disminuyendo este valor, si se considera el total de presupuesto ejercido.

Como ejemplo, podemos tomar la auditoría número 1962 del Teatro *Mariano Matamoros*, que de un presupuesto asignado de 16,381,976 pesos, sin explicar el monto, se establece un universo a fiscalizar de sólo 2,993,000 pesos. Una muestra auditada a solo 29,861 pesos con un alcance mostrado del 0.99% en una realidad de 0.18%, como se muestra en este caso.

Finalmente, aunque el informe enviado por la Auditoría Superior de Michoacán cumple parcialmente con el marco jurídico que lo regula, en cuanto forma, resulta, en mi opinión, más importante la deficiencia en cuanto el trabajo realizado por el Auditor Superior de Michoacán, que no cumplió con la fiscalización y evaluación de la gestión de fondos públicos, y que no cumple con los principios.

Es por esto que decidí argumentar mi voto a favor del dictamen de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente del Ejercicio Fiscal del Año 2020, emitido por el la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, del cual soy integrante.

**Es cuanto.
Gracias, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, para para razonar su voto a favor.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Con su venia, Señora Presidenta:

Para pronunciarle a favor del dictamen que presenta la Comisión de Programación, Presupuesto

y Cuenta Pública, mediante el cual se revisó, visualizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, del que no podemos pasar por alto que contiene la detección de diferentes irregularidades cometidas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán durante el proceso de fiscalización que efectúa, a nombre de este Congreso del Estado.

Y es que no puede ser posible que tengamos que detectar, desde las comisiones dictaminadoras que integramos como diputados, deficiencias injustificadas cometidas por el Órgano Técnico de Fiscalización que nos representa en la revisión de la Cuenta Pública ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos autónomos y los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán.

Y es que el dictamen que discutimos se observa que el auditor *carnal* Miguel Ángel Aguirre Avellaneda ha llevado a cabo las acciones y omisiones siguientes:

Uno: Aguirre Avellaneda no efectuó las auditorías que fueron ordenadas por este Congreso del Estado a través de los dictámenes que contienen la glosa del V Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública estatal.

Dos: El auditor *carnal* no acató el Plan Anual de Fiscalización aprobado por este Pleno, ya que fue omiso en realizar auditorías financieras de obra y de desempeño al Poder Ejecutivo, efectuando únicamente auditorías de cumplimiento.

Tres: La Auditoría Superior de Michoacán, al llevar a cabo sus auditorías, fue incongruente en el alcance del universo a fiscalizar, ya que en algunos casos solo tomó una muestra del 33% y en otros del 100%, lo cual dejó ver una total imparcialidad o *carnalismo* por parte de Miguel Ángel Aguirre Avellaneda hacia algunos entes auditados.

Cuatro: La Auditoría Superior de Michoacán debió tener un alcance de 55 auditorías, pero solo realizó 53, dejando ver que el auditor *carnal* en nada le importa el Plan Anual de Fiscalización aprobado por este Pleno.

Cinco: La Auditoría Superior de Michoacán incumple la ejecución de sus auditorías de cumplimiento las normas profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Y por todo esto es que, sin dejar lugar a dudas, se detectó un total incumplimiento a los principios

de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que debe respetar el auditor *carnal*, y se demuestra un desempeño nada satisfactorio, y por ello los diputados que integramos este Congreso debemos discutir a la brevedad la remoción de Miguel Miguel Ángel Aguirre Avellaneda como Auditor Superior de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 12 fracciones I, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Julieta Gallardo?...

Adelante, diputada, para hechos.

*Intervención de la diputada
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

Quisiera hacer una reflexión exponiendo lo siguiente: Los argumentos que a continuación expongo y que ya conocen mis compañeros de la Comisión de Programación, y que hoy comparto en el Pleno para que esta discusión sea más nutrida.

Considero que es mi obligación aportar las razones por las cuales mi voto en Comisión fue en contra, particularmente estoy en contra de que este dictamen sea considerado un instrumento de golpeteo político. Reprobar la cuenta pública no tiene ningún sentido constitucional, como explicaré adelante.

Voté en contra también porque el procedimiento que realizó la Comisión para presentar este dictamen fue desaseado, o por lo menos incompleto. El dictamen que se preparó en la Mesa Técnica fue modificado previo a la reunión de la firma del dictamen. El cambio consistió en que se incluyeron dos artículos que se dijo se discutirían en esa reunión, solo hubo una reunión de diputados para estudiar, analizar y dictaminar toda la Cuenta Pública Estatal. Repito: solo una reunión.

Hago hincapié en esto porque es precisamente el procedimiento que señala la Ley lo que no fue atendido de origen.

Artículo 2°. *Derivado del análisis de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020 dos mil*

veinte, así como del Informe General de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020 y de los Informes Individuales de las entidades fiscalizadas realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, este Poder Legislativo concluye que debido a la carencia de información conforme a la legislación contable y financiera vigente, no es posible aprobar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Esto no puede ser, el Congreso no puede concluir eso al afirmar en este dictamen que, debido a la carencia de información, no es posible aprobar la Cuenta Pública Estatal 2020. Nos damos un balazo en el pie, como coloquialmente se dice.

Si se revisa a fondo, se confirma la omisión del procedimiento establecido en el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, que establece:

En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en los informes, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido de los mismos, podrá solicitar, aclarar o profundizar el contenido de los mismos, podrá solicitar a la Auditoría Superior la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior; o de otros servidores públicos de la misma, las acciones que considere necesarias a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura de los informes.

La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre los informes.

Es decir, la Comisión Inspectoradora consideró completa la información y que la Comisión de Programación estaba en condiciones de dictaminar. En contraste, esta última concluye que debido a la carencia de información no es posible aprobar la cuenta pública.

Para decirlo claramente: la responsabilidad de no solicitar la información, en su caso, carece de ella, y en este Congreso que trabaja en Pleno y en Comisiones.

Lo que he dicho hasta ahora refleja, como señalé en un principio, un procedimiento desaseado que fue omiso al requerir información completa. Pero más allá de eso, que es muy grave: el sustento legal que contrataron que encontraron mis compañeros para reprobación de la cuenta pública, o como se puso en el dictamen: no aprobarla, fue que a pesar de que la

Constitución no lo permite, la ley reglamentaria lo menciona. De entrada, eso es sumamente debatible.

Pero más a detalle, podemos ver incluso que ese sustento es sumamente endeble. El artículo que fundamenta la no aprobación es el artículo 71 de la Ley de Fiscalización.

Veamos. Este artículo tiene tres párrafos. En el primero se señala que el dictamen de la Cuenta Pública que haga la Comisión de Programación se nutrirá de tres fuentes: los informes generales e individuales, el análisis de la Comisión Inspectoradora y el contenido de la Cuenta Pública, y que dicho dictamen se someterá a votación del Pleno.

Y en segundo párrafo se incluyen los elementos técnicos que debe tener el dictamen. En el tercer párrafo es en el que alude a la aprobación o no aprobación que contenga el dictamen; este párrafo se debe leer en contexto de todo el artículo, y tiene como razón principal que el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior no se suspenda, y sigan el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

¿Por qué me detengo a explicar esto? Porque el artículo 71 señala claramente que es el Pleno quien debe votar este dictamen y aprobarlo o no, porque la Comisión de Programación debió estudiar a fondo los informes generales e individuales, el análisis de la Comisión Inspectoradora y el contenido de la Cuenta Pública. Porque, a su vez, si hubiera hecho falta, la Comisión Inspectoradora pudo llamar a comparecer a la Auditoría para ampliar la información.

Y por último, porque el marco constitucional vigente no permite que la Cuenta Pública no se apruebe.

Por último, quisiera señalar un elemento más, quizás es el que menos se menciona, pero que tiene que ver con la responsabilidad primaria que tenemos como representantes populares: La economía de todos los michoacanos se afecta por este tipo de declaraciones políticas, y se incluye en un dictamen tan importante; reprobación de la cuenta pública repercute en la ponderación de la viabilidad crediticia que hacen los bancos y que significa una tasa de interés más alta que paga el Gobierno del Estado por la Deuda Pública.

Yo creo que para declaraciones políticas hay otros espacios públicos y no en este Pleno y con este dictamen.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración –en votación económica– si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruya a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel		<i>en contra</i>	
Valdez Pulido Mónica Estela		<i>en contra</i>	
Gallardo Mora Julieta Hortencia		<i>en contra</i>	
Arreola Pichardo Fanny Lysette		<i>en contra</i>	
Díaz Chagoya María Guadalupe		<i>en contra</i>	
García García Luz María		<i>en contra</i>	
Beamonte Romero Rocío		<i>en contra</i>	
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			

Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús		<i>en contra</i>	
Ríos Torres María Guillermina		<i>en contra</i>	
Flores Adame Samanta		<i>en contra</i>	
Contreras Correa Felipe de Jesús		<i>en contra</i>	
Tapia Reyes Gloria del Carmen			<i>abstención</i>
De los Santos Torres Daniela		<i>en contra</i>	
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
TOTAL	21	13	1

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ÓSCAR ESCOBAR LEDESMA:
Óscar Escobar, a favor en lo general, y me reservo el artículo 2° del presente decreto, para hacérselo llegar por escrito.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiún votos a favor, trece en contra, una abstención.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la voz al diputado Óscar Escobar Ledesma, a fin de que presente la reserva del artículo 2°.

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

Se lo hago llegar por escrito, Presidenta. Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Óscar Escobar Ledesma.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto:

Artículo 2°. Derivado del análisis de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte, así como del Informe General de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020 y de los Informes Individuales de las entidades fiscalizadas realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, este Poder Legislativo concluye que se llevó a cabo la revisión y dictaminación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

Morelia, Michoacán. Palacio del Poder Legislativo, a 28 de abril del 2022.

Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma.

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra			
Pérez Campos Mónica Lariza			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita		<i>en contra</i>	
Reyes Cosari Roberto		<i>en contra</i>	
Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet		<i>en contra</i>	
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí		<i>en contra</i>	
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta		<i>en contra</i>	
Calderón Torreblanca Fidel		<i>en contra</i>	
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			<i>abstención</i>
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo		<i>en contra</i>	
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
Cazares Blanco María Gabriela		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
Álvarez Mendoza María Fernanda		<i>en contra</i>	
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira		<i>en contra</i>	
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	16	16	1

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Dieciséis votos a favor, dieciséis en contra, una abstención.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 271, declara un receso de diez minutos. *[Timbre]*

[RECESO: 22:07-23:05 HORAS]

Presidenta:

[Timbre]. Se instruye a la Segunda Secretaría tomar asistencia a los presentes.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que haga falta?...

Le informo, Presidenta: Hay quórum legal para reiniciar la sesión.

Presidenta:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

En virtud de que la votación anterior fue empatada, y de acuerdo al artículo 271, vamos a reanudar nuevamente la votación de la reserva del

artículo 2° presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma.

Por lo que solicito que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo		<i>en contra</i>	
Hernández Morales Liz Alejandra		<i>en contra</i>	
Pérez Campos Mónica Lariza		<i>en contra</i>	
Escobar Ledesma Óscar			
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
López Pérez Margarita		<i>en contra</i>	
Reyes Cosari Roberto		<i>en contra</i>	
Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet		<i>en contra</i>	
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí		<i>en contra</i>	
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta		<i>en contra</i>	
Calderón Torreblanca Fidel		<i>en contra</i>	
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela			
Aguirre Chávez Marco Polo		<i>en contra</i>	
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
Cázares Blanco María Gabriela		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
Álvarez Mendoza María Fernanda		<i>en contra</i>	
Núñez Aguilar Ernesto			

Pantoja Abascal Laura Ivonne			
Isauro Hernández Eréndira		<i>en contra</i>	
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	1	19	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Un voto a favor, diecinueve en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo reservado conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

Dado que no hay el quórum legal para continuar, solicito a la Segunda Secretaría nuevamente haga el pase de lista.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte de pasar lista?...

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta, que no hay quórum para reanudar la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada Secretaria.

Toda vez que no existe el quórum legal para continuar con la sesión, esta Presidencia, en base al artículo 233, declara un receso de quince minutos, e invita a las diputadas y a los diputados a que acudan a este Recinto para continuar con la sesión.

[RECESO: 23:15-23:36 HORAS]

Presidenta:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia e informar a esta Presidencia del resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte de pasar lista?...

Le informo, Presidenta, que no hay quórum para reanudar sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, proroga esta sesión, por falta de quórum, por lo que se cita para reanudarla el día martes 3 de mayo a las 10 de la mañana en este mismo Recinto. [Timbre].

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Reanudación de la sesión extraordinaria del día jueves 28 de abril de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder dar continuidad a la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso. Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte de pasar lista?...

[Galindo Pedraza J. Reyes]

Le informo, Presidenta: Hay quórum para reanudar sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo quórum legal, y siendo diez horas con cincuenta y dos minutos del día martes 3 de mayo 2022, se reanuda la sesión.

A fin de dar continuidad al procedimiento legislativo pendiente en relación al dictamen de la Cuenta Pública, en consecuencia, se somete en votación nominal el artículo 2º conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea		en contra	
Cortés Mendoza David Alejandro		en contra	
Palafox Quintero César Enrique		en contra	
Anaya Ávila Hugo			abstención
Hernández Morales Liz Alejandra		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza		en contra	
Escobar Ledesma Óscar		en contra	
Manríquez González Víctor Manuel		en contra	
Valdez Pulido Mónica Estela		en contra	
Gallardo Mora Julieta Hortencia		en contra	
Arreola Pichardo Fanny Lysette		en contra	
Díaz Chagolla María Guadalupe		en contra	
García García Luz María		en contra	
Beamonte Romero Rocío		en contra	
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí	a favor		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
García Zepeda Julieta	a favor		

Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús		<i>en contra</i>	
Ríos Torres María Guillermina		<i>en contra</i>	
Flores Adame Samanta		<i>en contra</i>	
Contreras Correa Felipe de Jesús		<i>en contra</i>	
Tapia Reyes Gloria del Carmen		<i>en contra</i>	
De los Santos Torres Daniela		<i>en contra</i>	
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne		<i>en contra</i>	
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
TOTAL	17	21	1

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, *en contra*]

Segunda Secretaría, se instruye se cante la votación, por favor, como la ley lo establece...

Solicito, de manera muy respetuosa, Segunda Secretaría, se diga la votación que ya fue emitida para continuar con el procedimiento legal, así como lo establece la ley...

Diputados, les solicito me permitan continuar con el procedimiento y desalojar esta Mesa Directiva. Solamente debemos estar quienes somos parte de ella. Y solicito me permitan continuar con el desahogo de esta sesión.

Segunda Secretaría:

¿Presidenta?... Solicito una rectificación de la votación, por favor...

Presidenta:

Diputada Secretaria, solamente para atender su petición, preguntaría con qué fundamento, y solicitaría de la manera más atenta y respetuosa

a las y los diputados de esta 75 Legislatura tomen sus lugares para continuar de manera ordenada esta sesión. Estamos dando el seguimiento legal, como lo establece nuestra Ley Orgánica, no hay ninguna razón para hacer alguna otra situación.

Segunda Secretaría:

De acuerdo a mis atribuciones, puedo pedir rectificación de votación, por si existe alguna duda en lo particular por parte de esta Secretaría.

Presidenta:

¿Diputado David Cortés?...

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza:

A ver, Presidenta: Dentro de sus atribuciones está el poder remover a cualquier secretario que no quiera cumplir con sus labores en base a nuestra Ley Orgánica, la cual le pedimos también, por favor, al diputado Fidel Calderón que no esté interrumpiendo a la Mesa, que podamos por favor cumplir nuestra Ley Orgánica, la cual, en base a nuestro artículo 40 de nuestra Ley Orgánica, la cual estamos instruidos a seguir y a cumplir: Ante la falta de algún secretario, lo cual significa que al no hacer su trabajo la Secretaria, se da porque no está cumpliendo su trabajo y, ante la falta de ella, el Presidente designará de entre el Pleno a quien deba desempeñar dicho cargo, solamente para el desarrollo de la sesión. En caso de ausencia mayor a treinta días o definitiva, el Congreso nombrará a un secretario interino... bla, bla bla.

Pero el tema es que usted tiene la atribución para remover a la Secretaria en caso de que no quiera cumplir su función. Y pues le pedimos podamos cumplir con nuestra Ley Orgánica en base a nuestro artículo 40.

Presidenta:

Diputadas y diputados, vuelvo a repetir lo que dije al momento de iniciar la sesión: Ha habido muchos rumores, rumorología y demás en torno a esta sesión; de manera legal, con las atribuciones que en la Ley Orgánica de nuestro Congreso me da, retomé esta sesión conforme a nuestra Ley que nos rige. No se está haciendo nada ilegal.

Solicito nuevamente, y hago una moción de orden a las y los presentes para que tomen sus lugares y nos permitan continuar con esta sesión.

Solicito, de la manera más atenta, por favor, ocupen sus lugares y podamos continuar con esta sesión.

Diputada Seyra, no voy a otorgar el uso de la voz, hasta que no ocupen sus lugares, porque estoy haciendo una moción de orden, de acuerdo al artículo 56 de nuestra Ley Orgánica, como es mi facultad como Presidenta de esta Mesa Directiva...

Con mucho gusto, diputada, en el momento en que las diputadas y los diputados tomen sus lugares, como lo solicité en una moción de orden, que la Ley me da la facultad para continuar de manera ordenada esta sesión.

Adelante, diputada Seyra...

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra:

Presidenta, solamente pedir que se respeten las atribuciones de la Segunda Secretaría, así como han pedido tantas veces que se respete la Ley Orgánica de nuestro Congreso. Ella tiene derecho, el tiempo no debe ser un obstáculo, porque esta sesión y todas las demás, el tiempo ha sido una burla para todos.

Dejemos de estarnos haciendo tanteos, y respetemos a la Segunda Secretaría, lo que le está pidiendo, y pido por favor se le dé ese derecho que ella está exigiendo.

Presidenta:

Diputada Seyra, diputada Eréndira Isauro...; por supuesto que ella tiene, diputada Seyra, esa facultad; pero también tiene la obligación de continuar con lo que la Ley le marca por obligación. Por eso solicito que se diga el resultado de la votación. Gracias, diputada.

Segunda Secretaría:

Voy a ratificar la votación:

Villanueva Cano Andrea, **en contra**; Cortés Mendoza David Alejandro, **en contra**; Palafox Quinteros César Enrique, **en contra**; Anaya Ávila Hugo, **abstención**; Hernández Morales Liz Alejandra, **en contra**; Pérez Campos Mónica Lariza, **en contra**; Escobar Ledesma Óscar, **en contra**; Manríquez González Víctor Manuel, **en contra**; Valdez Pulido Mónica Estela, **en contra**; Gallardo Mora Julieta Hortencia, **en contra**; Arreola Pichardo Fanny Lyssette, **en contra**; Díaz Chagolla María Guadalupe, **en**

contra; García García Luz María, **en contra**; Beamonte Romero Rocío, **en contra**; Reyes Cosari Roberto, **a favor**; Barragán Vélez Juan Carlos, **a favor**; Núñez Ramos María de la Luz, **a favor**; López Pérez Margarita, **ausente**; Alemán Sierra Seyra Anahí, **a favor**; Zurita Ortiz Víctor Hugo, **a favor**; García Zepeda Julieta, **a favor**; Calderón Torre Blanca Fidel, **a favor**; Hernández Peña J. Jesús, **en contra**; Ríos Torres María Guillermina, **en contra**; Flores Adame Samanta, **en contra**; Contreras Correa Felipe de Jesús, **en contra**; Tapia Reyes Gloria del Carmen, **en contra**; De los Santos Torres Daniela, **en contra**; Aguirre Chávez Marco Polo, **a favor**; Salas Sáenz Mayela del Carmen, **a favor**; Cázares Blanco María Gabriela, **a favor**; Galindo Pedraza J. Reyes, **a favor**; Hurtado Marín Ana Belinda, **a favor**; Núñez Aguilar Ernesto, **a favor**; Álvarez Mendoza María Fernanda, **a favor**; Franco Carrizales Anabet, **a favor**; Pantoja Abascal Laura Ivonne, **en contra**; Isauro Hernández Eréndira, **a favor**; Gaona García Baltazar, **a favor**; Hernández Íñiguez Adriana, **en contra**.

Le informo, Presidenta: Diecisiete votos a favor, veintiuno en contra, una abstención.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Desechado el artículo 2º conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Elabórese del decreto y procédase en sus términos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 11:09 horas [3 de mayo de 2022].





www.congresomich.gob.mx